



BANCO CENTRAL EUROPEO

EUROSISTEMA

MODELO DE CORRESPONSALÍA ENTRE BANCOS CENTRALES (CCBM)

MAYO 2014

PROCEDIMIENTOS PARA
LAS ENTIDADES DE
CONTRAPARTIDA DEL
EUROSISTEMA



BANCO CENTRAL EUROPEO

EUROSISTEMA



MODELO DE CORRESPONSALÍA ENTRE BANCOS CENTRALES (CCBM)

MAYO 2014

PROCEDIMIENTOS PARA LAS ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA DEL EUROSISTEMA



En el año 2014,
todas las publicaciones
del BCE reproducirán
un motivo tomado
del billete de 20 euros.



© Banco Central Europeo, 2014

Dirección

Kaiserstrasse 29
60311 Frankfurt am Main,
Alemania

Apartado de correos

Postfach 16 03 19
60066 Frankfurt am Main,
Alemania

Teléfono

+49 69 1344 0

Internet

<http://www.ecb.europa.eu>

Fax

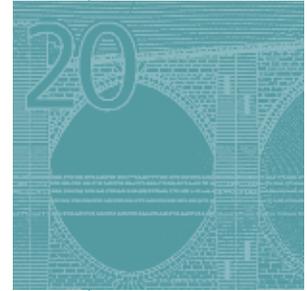
+49 69 1344 6000

Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

ISBN: 978-92-899-1 399-7 (edición electrónica)

ISSN: 1830-4591 (edición electrónica)

Número de catálogo: UE QB-YA-14-001-ES-N



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
I FUNCIONAMIENTO DEL CCBM	4
1.1 Utilización del CCBM	5
1.2 Horario de funcionamiento del CCBM	6
1.3 ¿Qué banco central nacional es el banco central corresponsal?	6
2 PROCEDIMIENTOS DEL CCBM	7
2.1 Procedimientos del CCBM para activos negociables	7
2.1.1 CCBM estándar	7
2.1.2 CCBM con enlaces	9
2.1.3 CCBM tripartito	10
2.2 Procedimientos del CCBM para activos no negociables	11
2.2.1 Transferencia, pignoración o cesión de préstamos y créditos en nombre y por cuenta del banco central prestamista	11
2.2.2 Instrumentos no negociables de renta fija con garantía hipotecaria emitidos al por menor	11
2.3 Tiempo de procesamiento en el CCBM	12
3 MARCO JURÍDICO	13
4 ESTRUCTURA DE TARIFAS	14
5 ESTADÍSTICAS SOBRE EL USO TRANSFRONTERIZO DE ACTIVOS DE GARANTÍA	15
ANEXOS	17
1 Resumen de los instrumentos jurídicos utilizados en la zona del euro	17
2 Transferencia, pignoración o cesión de préstamos y créditos en nombre y por cuenta del banco central prestamista	18

INTRODUCCIÓN

El modelo de corresponsalía entre bancos centrales (CCBM, en sus siglas en inglés) fue establecido por el Eurosistema en enero de 1999, al inicio de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM), con el fin de garantizar que todos los activos negociables y no negociables admitidos para su uso en las operaciones de política monetaria o para obtener liquidez en TARGET2 estén a disposición de todas las entidades de contrapartida, con independencia de la ubicación de dichos activos o de la entidad de contrapartida.

Los enlaces entre los sistemas de liquidación de valores (SLV) de varios países se establecieron hace ya algún tiempo, y constituyen una alternativa válida al CCBM siempre que el Consejo de Gobierno del BCE haya considerado que son admisibles para su uso en las operaciones de crédito del Eurosistema. Las entidades de contrapartida del Eurosistema pueden utilizar también estos enlaces en conjunción con el CCBM para las operaciones de crédito del Eurosistema. Además, los servicios tripartitos de gestión de activos de garantía ofrecidos por agentes tripartitos (TPA, en sus siglas en inglés) para su utilización transfronteriza podrán prestarse a través del CCBM (a partir del 29 de septiembre de 2014), a condición de que los respectivos agentes tripartitos hayan sido admitidos a participar en las operaciones de crédito del Eurosistema.

Este documento tiene por objeto ofrecer a las entidades de contrapartida del Eurosistema y a otros participantes en el mercado que intervienen en los procedimientos del CCBM una descripción del funcionamiento del modelo de corresponsalía, de sus características principales y de la manera en que ha evolucionado. Las entidades de contrapartida pueden solicitar información más detallada a los bancos centrales nacionales (BCN) del Eurosistema¹.

I FUNCIONAMIENTO DEL CCBM

Las entidades de contrapartida en las operaciones de política monetaria del Eurosistema y los participantes en TARGET2 solo pueden obtener crédito del banco central del país en el que estén situadas –su banco central prestamista (BCP)– entregando como garantía activos negociables y no negociables admitidos. No obstante, a través del CCBM, pueden hacer uso de activos de garantía emitidos o depositados en otros países, utilizando el banco central nacional de esos otros países como banco central corresponsal (BCC).

En caso de que los activos negociables se movilicen a través del CCBM, las entidades de contrapartida deberán llegar a acuerdos para tal fin con uno de los siguientes:

- el SLV emisor (el SLV en el que se han emitido los valores);
- el SLV inversor² (el SLV en el que están depositados los valores), siempre que exista un enlace admitido entre el SLV emisor y el SLV inversor;
- el TPA del modelo tripartito que se esté utilizando.

1 El Eurosistema está formado por los siguientes BCN: Nationale Bank van België/Banque Nationale de Belgique, Deutsche Bundesbank, Eesti Pank, Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland, Bank of Greece, Banco de España, Banque de France, Banca d'Italia, Central Bank of Cyprus, Latvijas Banka, Banque centrale du Luxembourg, Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta, De Nederlandsche Bank, Oesterreichische Nationalbank, Banco de Portugal, Banka Slovenije, Národná banka Slovenska y Suomen Pankki – Finlands Bank. El CCBM también está a disposición de las entidades de contrapartida del Danmarks Nationalbank, del Bank of England y del Sveriges Riksbank. Las entidades de contrapartida de estos países deberán dirigirse a su banco central nacional, ya que los procedimientos que rigen el uso del CCBM fuera del Eurosistema pueden variar ligeramente con respecto a los que se describen en este documento.

2 Las entidades de contrapartida que utilicen el CCBM en conjunción con enlaces admitidos deben asegurarse de que los activos estén depositados en una cuenta del SLV inversor correspondiente antes de que se lleve a cabo la movilización.

A continuación, los activos de garantía se pondrán a disposición del banco central del país en el que esté situado el respectivo SLV/TPA (es decir, el BCC), y los mantendrá por cuenta del banco central prestamista.

En el caso de los activos no negociables, como préstamos y créditos e instrumentos de renta fija no negociables con garantía hipotecaria emitidos al por menor (RMBD, en su siglas en inglés), que no estén sujetos a la legislación nacional, se han adoptado procedimientos específicos para su movilización a través del CCBM. Estos activos concretos pueden utilizarse a través del CCBM mediante transferencia, cesión, pignoración o *floating charge* en nombre y por cuenta del banco central prestamista. Asimismo, se ha establecido una variante específica para la utilización transfronteriza de pagarés hipotecarios irlandeses. En el anexo 2 puede obtenerse más información sobre estos procedimientos.

1.1 UTILIZACIÓN DEL CCBM

Aunque, por regla general, las entidades de contrapartida no necesitan adoptar procedimientos especiales (aparte de solicitar la transferencia de los activos de garantía a otro país) para utilizar el CCBM, deben saber que las prácticas de mercado pueden variar de un país a otro. En particular, han de tener en cuenta que en la zona del euro se utilizan distintas técnicas para la constitución y aportación de garantías [cesión temporal (en lo sucesivo, *repo*), pignoración, cesión, *floating charge*] y distintos métodos de tenencia de dichos activos de garantía (sistema de fondo común y sistema de identificación individual), y que, posiblemente, el BCC utilice un procedimiento diferente al del BCP. En caso de que el BCC ofrezca distintas alternativas, se aplicará la técnica para la constitución y aportación de garantías que elija el banco central prestamista (BCP). La responsabilidad de la elección del método de mantenimiento de activos de garantía corresponde exclusivamente al BCP³.

Las entidades de contrapartida no tienen obligación de hacer uso del CCBM si existe una alternativa autorizada. Los activos de garantía pueden utilizarse a través del CCBM y, si se trata de activos negociables, también a través de los enlaces admitidos entre los SLV del Espacio Económico Europeo (EEE)⁴. En el sitio web del BCE pueden consultarse las listas de los activos negociables y de los SLV y los enlaces admitidos⁵. En caso de que surjan problemas o se desee más información, existe también una línea directa de correo electrónico (los datos de contacto del BCE y de los BCN figuran en la sección «Collateral» del sitio web del BCE⁶).

Además, el CCBM puede utilizarse para movilizar activos no negociables que no estén sometidos a la legislación nacional. No obstante, los BCP podrán establecer procedimientos locales para movilizar los préstamos y créditos que estén sujetos a la legislación de una jurisdicción distinta de la correspondiente a la entidad de contrapartida y a la del BCP (préstamos y créditos sujetos a legislación extranjera). Para más información sobre esta posibilidad, las entidades de contrapartida deben ponerse en contacto con su BCN local.

Puede obtenerse más información sobre los aspectos legales y de procedimiento del CCBM en el anexo 1 y en la sección «CCBM market practices» del sitio web del BCE⁷.

3 Por lo que respecta a los servicios tripartitos de gestión de activos de garantía, la pignoración es la técnica de constitución y aportación de garantías utilizada en todos los modelos tripartitos. El modelo 3 con Euroclear France también permite utilizar repos.

4 Los activos admisibles denominados en euros y emitidos en SLV situados en países del EEE no pertenecientes a la zona del euro solo podrán utilizarse como garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema cuando se haya establecido un enlace con un SLV de la zona del euro que haya sido admitido por el Eurosistema.

5 <http://www.ecb.europa.eu/paym/coll/html/index.en.html>.

6 <http://www.ecb.europa.eu/paym/coll/contacts/html/index.en.html>.

7 <http://www.ecb.europa.eu/paym/coll/coll/ncbpractices/html/index.en.html>.

I.2 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CCBM

El CCBM se utiliza para facilitar la movilización de activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Eurosistema y en las operaciones de crédito intradía en el sistema TARGET2. En circunstancias normales, el horario de recepción de órdenes de las entidades de contrapartida es de 9 h a 16 h (hora central europea), lo que significa que cubre el horario normal en el que el Eurosistema realiza las operaciones regulares de mercado abierto, pero no el horario completo de TARGET2. Los usuarios del CCBM que necesiten utilizar activos de garantía de forma transfronteriza a partir de las 16 h (hora central europea) deberán depositarlos en el BCC antes de esa hora. Para garantizar la liquidación de operaciones con fecha de valor en el mismo día, las entidades de contrapartida que usen el CCBM con enlaces admitidos deben asegurarse de que los activos se depositen en una cuenta abierta en el SLV inversor pertinente antes de las 16 h de la fecha de liquidación. Se hará lo posible por atender las solicitudes de movilización de las entidades de contrapartida recibidas por los BCP después de las 16 h o la transferencia de activos admitidos a una cuenta abierta en el SLV inversor pertinente con posterioridad a esa hora.

La hora de cierre del CCBM puede retrasarse en circunstancias excepcionales, como, por ejemplo, por motivos relacionados con la política monetaria o para garantizar el cierre adecuado de TARGET2, dependiendo del SLV de que se trate.

I.3 ¿QUÉ BANCO CENTRAL NACIONAL ES EL BANCO CENTRAL CORRESPONSAL?

En el caso de los *activos negociables*, a cada activo admitido le corresponden uno o varios BCC.

Por regla general, el BCC es:

- el BCN del país de la zona del euro en el que se hayan emitido los activos de garantía (en un SLV que cumpla los criterios de admisión establecidos por el Eurosistema – el SLV emisor); [*CCBM estándar*]
- cualquier BCN del Eurosistema, siempre que (uno de) sus SLV nacionales tenga un enlace admitido [enlace directo o un enlace en el que un depositario central de valores actúa como intermediario (*relayed link*)] con el SLV emisor; [*CCBM con enlaces*]
- el BCN del país de la zona del euro en el que se movilicen activos de garantía a través de servicios tripartitos prestados por un agente tripartito que cumpla los criterios de admisión establecidos por el Eurosistema; [*CCBM tripartito*]

No obstante:

- en el caso de activos internacionales y del Euromercado emitidos simultáneamente en Euroclear Bank y en Clearstream Banking Luxembourg, el Nationale Bank van België/Banque Nationale de Belgique actúa como BCC para los saldos depositados en Euroclear Bank, mientras que la Banque centrale du Luxembourg actúa como BCC para los depositados en Clearstream Banking Luxembourg;
- en relación con la deuda pública irlandesa depositada en Euroclear Bank, el Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland actúa como BCC.

Dado que a un valor determinado le pueden corresponder varios BCC (debido al uso del CCBM con enlaces), siempre que una entidad de contrapartida quiera movilizar activos de garantía de forma transfronteriza a través del CCBM, deberá indicar en la orden dirigida a su BCP (de conformidad con las normas locales sobre prácticas de mercado) los datos que permitan identificar el BCN que actuará como BCC en la movilización respectiva.

En el caso de los *activos no negociables*, cuando se utilice el CCBM, la regla general establece que el BCC es el BCN del país a cuya legislación estén sujetos estos activos.

2 PROCEDIMIENTOS DEL CCBM

2.1 PROCEDIMIENTOS DEL CCBM PARA ACTIVOS NEGOCIABLES

2.1.1 CCBM ESTÁNDAR

Las entidades de contrapartida que mantengan activos admitidos en el SLV del país en el que se hayan emitido dichos activos y quieran utilizarlos como garantía en las operaciones con su BCP deben ordenar al BCP y al SLV que los transfiera a la cuenta del banco central de ese país (BCC), a favor del BCP.

El BCC facilita al BCP la información necesaria sobre la entrega de los valores, y el BCP procesa dicha información, ejecuta el procedimiento de valoración (incluyendo ajustes de los márgenes y recortes de valoración) y proporciona liquidez a la entidad de contrapartida (mediante pagos en efectivo o ampliaciones de la línea de crédito de la entidad de contrapartida, si procede). El BCP no adelanta los fondos hasta tener constancia de que los valores transferidos en su nombre han sido recibidos por el BCC.

Ejemplo

Una entidad de crédito española desea obtener crédito del Banco de España (BCP) utilizando activos negociables emitidos y depositados en el SLV italiano, Monte Titoli.

Primer paso – La entidad española se pone en contacto con el Banco de España (BCP) para solicitar el crédito, indicando que tiene intención de utilizar el CCBM para movilizar los activos negociables que mantiene en Italia.

Segundo paso – En base a la información facilitada por la entidad de contrapartida, el Banco de España envía un mensaje a la Banca d'Italia (el banco central italiano) a través del CCBM, solicitando que reciba en su nombre los valores italianos aportados por la entidad de contrapartida.

Al mismo tiempo, la entidad de contrapartida ordena la transferencia de los activos negociables (o solicita a su custodio en Italia que efectúe la transferencia) a una cuenta gestionada por la Banca d'Italia en Monte Titoli. Por consiguiente, en este ejemplo, la Banca d'Italia actúa como BCC para el Banco de España, el BCP.

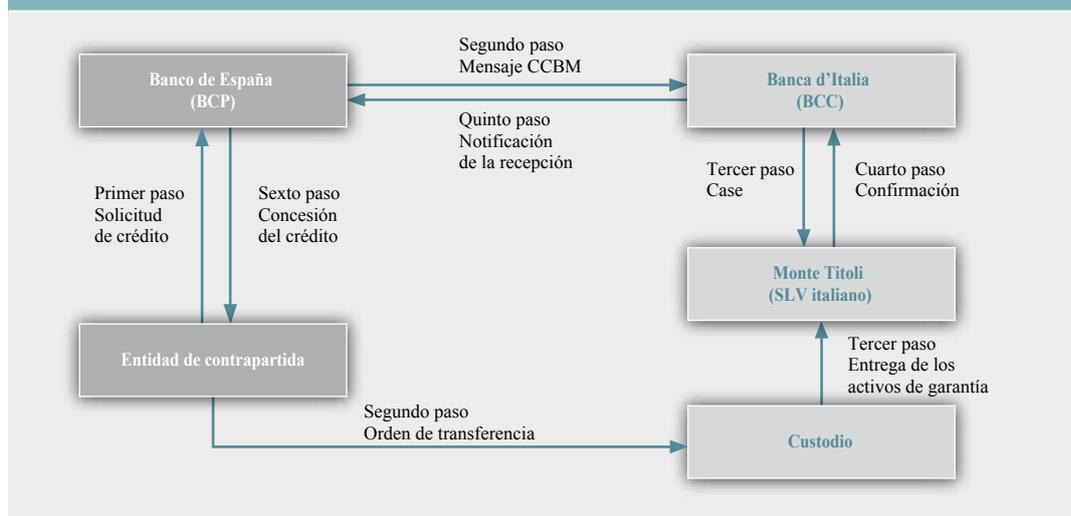
Tercer paso – Cuando la Banca d'Italia recibe el mensaje del Banco de España a través del CCBM, toma todas las medidas necesarias para garantizar que los activos negociables lleguen a su cuenta en Monte Titoli (por ejemplo, efectúa el case). Mientras, la entidad de contrapartida (o sus custodios) entrega los activos negociables a la cuenta de la Banca d'Italia, de conformidad con los procedimientos de entrega de Monte Titoli.

Cuarto paso – Si la liquidación se efectúa correctamente, Monte Titoli envía un mensaje de confirmación a la Banca d'Italia.

Quinto paso – En cuanto la Banca d'Italia recibe el mensaje de confirmación de Monte Titoli, envía una notificación de la recepción al Banco de España. La Banca d'Italia mantiene los valores por cuenta del Banco de España, actuando, por tanto, como su custodio.

Sexto paso – Una vez recibida la notificación, el Banco de España concede el crédito a la entidad de crédito española.

Gráfico I «CCBM estándar»



2.1.2 CCBM CON ENLACES

Las entidades de contrapartida también pueden utilizar el CCBM para movilizar activos negociables admitidos que estén depositados en un SLV distinto del SLV emisor, siempre que haya un enlace admitido entre los SLV en cuestión.

Las entidades de contrapartida que deseen utilizar activos negociables, admitidos como garantía en las operaciones con su BCP empleando el CCBM con enlaces admitidos, deben ordenar al BCP y al SLV del país en el que estén depositados los activos que los transfiera a la cuenta del banco central de ese país (BCC) a favor del BCP.

Cuando se utilice el CCBM con enlaces, las entidades de contrapartida deben cerciorarse de que los valores que se vayan a movilizar como garantía ya estén depositados (a través de un enlace admitido) en una cuenta en el SLV inversor o que la entidad de contrapartida los transfiera a su debido tiempo a una cuenta abierta en el SLV inversor correspondiente (véase sección 1.2).

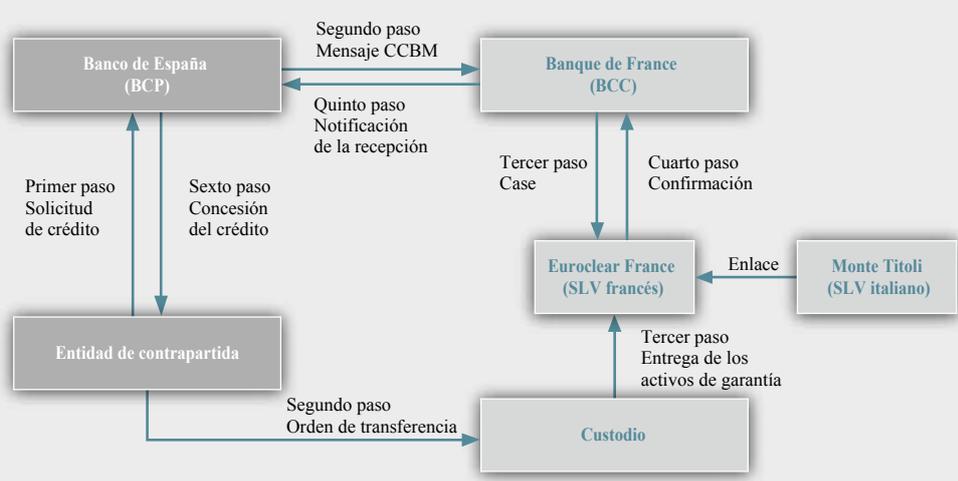
Además, las entidades de contrapartida deben indicar en la orden que remitan a sus BCP los detalles para identificar al BCN que actuará como BCC en la movilización respectiva, de conformidad con las normas locales sobre prácticas de mercado (véase sección 1.3).

Ejemplo

Una entidad de crédito española desea obtener crédito del Banco de España (el BCP) utilizando activos negociables emitidos por el SLV italiano Monte Titoli (el SLV emisor) depositados en el SLV francés Euroclear France (el SLV inversor).

Los pasos descritos para el CCBM estándar también se aplican al CCBM con enlaces; la única diferencia en cuanto al flujo mensajes está en el SLV que recibe la orden de transferencia y en el hecho de que los activos de garantía se depositan en el SLV inversor y no en el emisor.

Gráfico 2 «CCBM con enlaces»



2.1.3 CCBM TRIPARTITO

El CCBM también sirve para facilitar el uso transfronterizo de los servicios tripartitos de gestión de activos de garantía, de modo que el BCN de un mercado en el que se ofrecen estos servicios para su utilización transfronteriza en el Eurosistema actúa como BCC para BCN de otros países cuyas entidades de contrapartida locales quieran hacer un uso transfronterizo de dichos servicios. Los agentes tripartitos correspondientes deberán ser evaluados favorablemente por el Eurosistema para ser admitidos en las operaciones de crédito del Eurosistema.

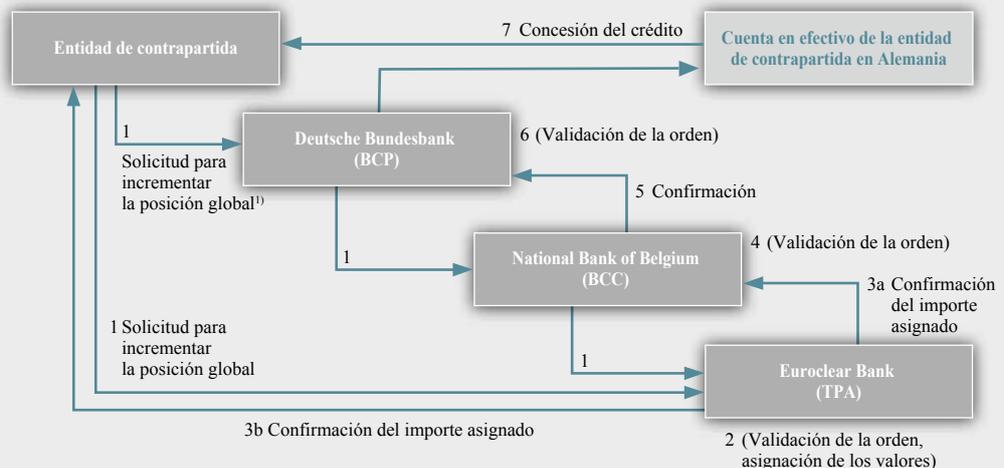
Existen tres modelos específicos para la utilización transfronteriza de los servicios tripartitos a través del CCBM: El modelo 1, en el que Clearstream Banking Frankfurt actúa como TPA; el modelo 2, con Clearstream Banking Luxembourg como TPA; y el modelo 3, con Euroclear Bank y Euroclear France como TPA. Cualquier otro agente tripartito que ofrezca estos servicios en el ámbito del Eurosistema deberá adaptar sus servicios a uno de los tres modelos existentes y solicitar la autorización del Eurosistema.

Los modelos mencionados permiten a las entidades de contrapartida aumentar o reducir la cantidad de activos de garantía que entregan a su BCP, haciendo un uso transfronterizo de los valores que mantienen en un agente tripartito. La cantidad de activos movilizados a través de una operación tripartita se denomina «posición global» y corresponde al valor de los activos de garantía aportados al agente tripartito a tal efecto. Las operaciones tripartitas se procesan siguiendo el procedimiento de «cancelación y sustitución» de esta posición global.

Ejemplo

Una entidad de crédito alemana desea obtener crédito del Deutsche Bundesbank (el banco central alemán) utilizando los servicios tripartitos prestados por Euroclear Bank (el agente tripartito).

Gráfico 3 «CCBM tripartito»



1) Las entidades de contrapartida que utilicen el modelo 1 no tiene que enviar un mensaje con la orden a su BCP. Por consiguiente, en el modelo 1 el BCP no solicita al Deutsche Bundesbank que incremente la posición global, y el TPA no recibe ninguna solicitud del Deutsche Bundesbank en este sentido.

Las entidades de contrapartida que quieran hacer uso del CCBM con servicios tripartitos deben ponerse en contacto con su BCP y con el SLV que ofrezca el servicio tripartito que deseen utilizar para obtener más información sobre los aspectos legales y operativos.

2.2 PROCEDIMIENTOS DEL CCBM PARA ACTIVOS NO NEGOCIABLES

Al elaborar la lista única de activos de garantía admitidos en las operaciones de política monetaria y de crédito intradía del Eurosistema, se decidió incluir activos no negociables, en concreto, préstamos y créditos y RMBD. Los criterios de admisión de estos activos figuran en la publicación del BCE titulada *La aplicación de la política monetaria en la zona del euro: Documentación general sobre los instrumentos y los procedimientos de la política monetaria del Eurosistema*⁸.

Dadas las características específicas de los préstamos y créditos y de los RMBD, el BCE y los BCN han establecido un procedimiento para su movilización a través del CCBM.

2.2.1 TRANSFERENCIA, PIGNORACIÓN O CESIÓN DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL BCP

El procedimiento que utilizan los BCN del Eurosistema para la movilización de préstamos y créditos consiste en la transferencia, pignoración o cesión de los mismos en nombre y por cuenta del BCP. Según este procedimiento, la entidad de contrapartida entrega al BCC activos de garantía que este recibe en nombre y por cuenta del BCP. Las entidades de contrapartida pueden utilizar activos no negociables sujetos a la legislación de otro país de la zona del euro para obtener crédito de sus BCP. Corresponde al BCP decidir cuál de las técnicas de constitución y aportación de garantías ofrecidas por el BCC –transferencia, cesión, *floating charge* o pignoración– prefiere utilizar. Las entidades de contrapartida pueden comunicarse con el BCC a través de su BCP si este último puede y quiere ofrecer este servicio con arreglo a los procedimientos del BCC. Véase el anexo 2 para obtener información más detallada.

El tipo de información que deberá comunicarse al BCC relativa a las características específicas de los préstamos y créditos, y al medio de comunicación utilizado por cada BCN, está disponible en el sitio web del BCE⁹.

Las entidades de contrapartida también tienen la opción de movilizar préstamos y créditos sometidos a la legislación de una jurisdicción distinta de la correspondiente a la entidad de contrapartida y a la del BCP (préstamos y créditos sujetos a legislación extranjera) siguiendo procedimientos locales, siempre que su BCP ofrezca esta posibilidad. Las entidades de contrapartida que deseen obtener más información sobre esta alternativa deben ponerse en contacto con su BCN.

2.2.2 INSTRUMENTOS NO NEGOCIABLES DE RENTA FIJA CON GARANTÍA HIPOTECARIA EMITIDOS AL POR MENOR

Estos activos son instrumentos de renta fija no negociables que se rigen por la legislación irlandesa y que adoptan la forma de pagarés hipotecarios garantizados por una escritura de afectación (genérica) a un fondo común de activos hipotecarios mantenidos por el emisor. Las entidades de

⁸ Véase el anexo 1 de la Orientación del BCE de 20 de septiembre de 2011 (BCE/2011/14; <http://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/02011o0014-20130103-es.pdf>).

⁹ http://www.ecb.europa.eu/paym/pdf/collateral/Table2_cc_details.pdf

contrapartida pueden utilizar estos pagarés en el contexto de las operaciones de política monetaria o de crédito intradía del Eurosistema; estos activos no cotizan en ningún mercado regulado.

Al utilizar el CCBM, una entidad de contrapartida del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland (CBI) que haya formalizado acuerdos con una entidad de contrapartida de otro BCP (entidad de contrapartida «autorizada») puede emitir pagarés hipotecarios a favor del CBI, que se constituye en agente por cuenta y beneficio de la entidad de contrapartida del otro BCP, en base a una transferencia simple. A continuación, la entidad de contrapartida del CBI y la entidad de contrapartida autorizada pueden ordenar al CBI mantener los pagarés hipotecarios por cuenta del BCP de la entidad de contrapartida autorizada. Una vez recibida esta orden, el CBI informa al BCP de que tiene en su poder los pagarés hipotecarios por cuenta de dicho BCP, y que dejan de ser mantenidos por cuenta de la entidad de contrapartida autorizada.

2.3 TIEMPO DE PROCESAMIENTO EN EL CCBM

Con el fin de mejorar el nivel de servicio prestado por el CCBM, el Consejo de Gobierno del BCE decidió que, a partir de enero de 2004, el BCP y el BCC deberían ejecutar sus procedimientos internos en un plazo máximo de 30 minutos (el BCP ejecutará los pasos segundo y sexto y el BCC, los pasos tercero y quinto del gráfico 1). Se presupone que las entidades de contrapartida (y sus custodios) presentarán sus órdenes correctamente y que, en momentos de máxima actividad, podrán existir retrasos.

Dado que, con frecuencia, los bancos custodios desempeñan una función importante en la cadena de procesamiento del CCBM al entregar los activos negociables al BCC en nombre de la entidad de contrapartida (véase el tercer paso del gráfico 1), las principales asociaciones europeas del sector crediticio (la Federación Bancaria Europea, el Grupo Europeo de Cajas de Ahorro y la Asociación Europea de Cooperativas de Crédito) han establecido unas «buenas prácticas» para los bancos custodios que participan en operaciones realizadas a través del CCBM (véase el recuadro), que entraron en vigor en mayo de 2005. Dichas prácticas permiten a los participantes en el mercado mejorar la eficiencia del CCBM (mediante, por ejemplo, plazos de referencia, plazos bien definidos para la presentación de órdenes y canales de comunicación adecuados).

Gracias a los esfuerzos realizados por los bancos centrales y por la mayor parte de los bancos custodios que participan en las operaciones efectuadas a través del CCBM, el tiempo medio de procesamiento de las órdenes enviadas es de poco más de una hora, siempre que las entidades de contrapartida las presenten correctamente y que el SLV pueda liquidar las operaciones sin demora.

En el caso de los activos no negociables, el plazo de referencia se aplica únicamente a la función del CCBM (esto es, al proceso de movilización y devolución), excluyéndose, por tanto, cualquier actividad que pudiera estar asociada a la transmisión de información relativa a dichos activos.

Recuadro

BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL CCBM, ACORDADAS POR LA FEDERACIÓN BANCARIA EUROPEA, EL GRUPO EUROPEO DE CAJAS DE AHORRO Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO

1. Los custodios se asegurarán de que sus clientes estén informados de las normas y procedimientos que aplican a las órdenes presentadas a través del CCBM. Estas normas y

procedimientos se basarán, en lo posible, en las prácticas vigentes en los mercados locales oficiales. Los clientes deberán acatar estas normas y procedimientos para garantizar el procesamiento rápido y eficiente de sus órdenes.

2. El procesamiento de las órdenes en el CCBM deberá realizarse, siempre que sea posible, mediante procedimientos automatizados. A este respecto, se utilizarán, en la medida de lo posible, canales de comunicación electrónicos entre los custodios y sus clientes, y las órdenes se basarán en las normas ISO 15022.
3. En circunstancias normales, los custodios harán lo posible para que las órdenes de sus clientes presentadas a través del CCBM lleguen al SLV local en un plazo de 30 minutos a partir del momento de su recepción, siempre que las órdenes sean correctas y estén completas y que el cliente disponga de los valores que ha de entregar.
4. El plazo límite para que los custodios procesen en el día las órdenes de sus clientes presentadas a través del CCBM será de 30 minutos antes del cierre de operaciones del SLV local (los cuadros por países, que se actualizan periódicamente, pueden consultarse en el sitio web del BCE). No obstante, como buena práctica, se insta a los clientes a presentar sus órdenes con antelación suficiente al plazo límite del custodio, para evitar que se produzcan colas de espera de órdenes y para que este tenga tiempo de actuar si se detectan errores o surgen problemas imprevistos.
5. Los participantes en el mercado se asegurarán de que la información esté a disposición de sus clientes, con el fin de que puedan realizar un seguimiento de las órdenes que han comunicado a través del CCBM.
6. Los custodios llegarán a un acuerdo con sus clientes sobre la utilización del código «CNCB», que indica la gestión de garantías de un banco central, para reconocer y establecer la prioridad (en caso necesario) de las órdenes presentadas a través del CCBM. Este código, basado en las normas ISO 15022, se encuentra en el campo 22F, en la secuencia obligatoria *E-Settlement Details* (datos de la liquidación electrónica), e indica que la operación está relacionada con la entrega/devolución de garantías a un banco central.
7. Puesto que el código «CNCB» permite a los custodios reconocer las órdenes presentadas a través del CCBM, los custodios harán lo posible por informar a sus clientes de los problemas que surjan en relación con la liquidación en un plazo de 15 minutos a partir del momento en que se detecten.

3 MARCO JURÍDICO

La utilización del CCBM por los bancos centrales de la UE se basa en acuerdos internos del Eurosistema y del SEBC. En virtud de estos acuerdos, los BCN se comprometen a actuar como agentes locales del resto de BCN y del BCE, y las responsabilidades se asignan al BCP y al BCC. Las condiciones aplicables a las operaciones con activos de garantía de las entidades de contrapartida se estipulan en los respectivos acuerdos contractuales o reguladores del BCP. Concretamente, en estos documentos se especifica si el BCP basará sus operaciones en cesiones, *repos*, pignoraciones

o *floating charges*¹⁰. El CCBM se ha diseñado para garantizar que, siempre que los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales lo permitan, se respete la técnica de constitución y aportación de garantías elegida por el BCP para movilizar activos tanto nacionales como transfronterizos. El cuadro que figura en el anexo 1 incluye una breve descripción de los instrumentos jurídicos disponibles en cada país. Puede obtenerse información detallada relativa a los requisitos legales nacionales en la sección dedicada a las prácticas de mercado de los distintos BCN del sitio web del BCE.

4 ESTRUCTURA DE TARIFAS

Las entidades de contrapartida que hagan un uso transfronterizo de activos negociables y no negociables como garantía en el marco del Eurosistema (con exclusión de los servicios tripartitos) deben abonar una comisión de 30 euros por cada entrega de activos a su BCP. Además, se cobra una comisión por servicio del 0,0069% anual sobre el valor nominal¹¹ de los activos mantenidos cada mes, en concepto de gastos de custodia y administración,

Las entidades de contrapartida que utilicen servicios tripartitos deben abonar una comisión de 30 euros por cada transacción iniciada por ellas que se procese, y una comisión por servicio de 50 euros mensuales por el uso de los servicios tripartitos.

Estas tarifas, que se han fijado para cubrir los costes del BCC y que deben abonarse mensualmente al BCP, no incluyen los impuestos. Además de las tarifas citadas, los BCP también podrán cobrar comisiones locales. Los BCN facilitan información más detallada sobre los procedimientos de cobro de tarifas en la normativa nacional que rige las operaciones de política monetaria y de crédito intradía.

	Comisión por transacción	Comisión por servicio
1. Movilización de activos negociables y no negociables a través del CCBM estándar o del CCBM con enlaces.	A las entidades de contrapartida se les cobra una comisión de 30 euros por cada entrega de activos a su BCP, es decir, por cada ISIN/préstamo y crédito entregado a un BCC.	A las entidades de contrapartida se les cobra una comisión por servicio del 0,0069% anual, que se calcula diariamente. La comisión se basa en los activos de garantía transfronterizos entregados a través del CCBM y depositados en custodia al cierre de operaciones de cada día prorrateados (cálculo de los días sobre la base de la fórmula «actual/365», es decir, del número de días efectivamente transcurridos/365).
2. Movilización/desmovilización de activos negociables a través del CCBM tripartito.	A las entidades de contrapartida se les cobra una comisión por transacción de 30 euros por cada modificación de la posición global iniciada por ellas ¹⁾ .	A las entidades de contrapartida se les cobra una comisión por servicio de 50 euros por cada TPA utilizado.
1) En algunos casos, puede cobrarse a la entidad de contrapartida una comisión de 30 euros si el BCP tiene que iniciar una transacción por cuenta de la entidad.		

¹⁰ De conformidad con la práctica del mercado, el término «activos de garantía» se utiliza en todos los tipos de operaciones mencionados.

¹¹ El valor de mercado se utiliza para activos en los que el valor nominal es insignificante.

5 ESTADÍSTICAS SOBRE LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS DE GARANTÍA

Las estadísticas sobre la movilización de activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema se publican en el sitio web del BCE (www.ecb.europa.eu). Las estadísticas muestran los activos depositados en custodia a través de las distintas vías de movilización y se centran en la movilización transfronteriza (las cifras se refieren al valor de los activos en custodia el último jueves del mes).

ANEXOS

I RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS UTILIZADOS EN LA ZONA DEL EURO¹²

ANEXOS

En el caso de los activos negociables, cuando los BCC ofrezcan dos tipos de instrumentos (pignoración y *repo*), el BCP elige, en general, el que desea utilizar, teniendo en cuenta también las preferencias del BCC¹³.

Cuadro

	El banco central permitirá los siguientes métodos/ técnicas de constitución y aportación de garantías:						
	Como BCP		Como BCC				
	Para activos negociables y no negociables		Para activos negociables		Para activos no negociables		
	Fondo común	Identificación individual	Pignoración	Repo	Pignoración	Cesión	Floating charge
AT	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
BE	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
CY	Sí	No	Sí	No		Sí	
DE	Sí	No	Sí	Sí		Sí	
DK	Sí	Sí	Sí	Sí		No aplicable	
EE	Sí	Sí	No	Sí		No aplicable	
ES	Sí	Sí ¹⁾	Sí ²⁾	Sí	Sí		
FI	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
FR	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
GR	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
IE	Sí	No ³⁾	Sí ⁴⁾	No			Sí
IT	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
LU	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
LV	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
MT	Sí	No	Sí	Sí	Sí		
NL	Sí	No	Sí	Sí		Sí	
PT	Sí	No	Sí	Sí ⁵⁾	Sí		
SE			Sí	Sí		No aplicable	
SI	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
SK	Sí	No	Sí ⁶⁾	Sí		Sí	
UK			Sí	Sí		No aplicable	

1) En este caso, la «identificación individual» solo se aplica a los activos negociables.

2) La pignoración solo se aplica a los valores depositados en SCLV, SCL Valencia y SCL Bilbao.

3) En el caso de Irlanda, a la pignoración se le aplica una comisión fija.

4) Excluidos los pagarés hipotecarios irlandeses, que se identifican individualmente con arreglo a determinadas disposiciones en materia de crédito.

5) Aunque la pignoración es la técnica de constitución y aportación de garantías preferida por el Banco de Portugal para la movilización de activos de garantía depositados en Interbolsa, también puede utilizarse el *repo* si el BCP o la entidad extranjera de contrapartida lo solicitan.

6) Las entidades de contrapartida que deseen utilizar la pignoración han de abrir una cuenta en el SLV eslovaco y obtener el correspondiente registro.

¹² El cuadro también incluye información relativa a tres países no pertenecientes a la zona del euro: Dinamarca, Suecia y Reino Unido.

¹³ Por lo que respecta a los servicios tripartitos, las entidades de contrapartida han de saber que en todos los modelos tripartitos se utiliza la pignoración con fondo común (póliza). El Modelo 3 con Euroclear Francia también permite el uso de *repos*.

2 TRANSFERENCIA, PIGNORACIÓN O CESIÓN DE PRÉSTAMOS Y CREDITOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL BCP

El CCBM se ha creado para procesar las transferencias, pignoraciones o cesiones de préstamos y créditos que no se rigen por la ley nacional y que son aportados por una entidad de contrapartida a favor de su BCP. Para tomar en consideración las características particulares de los activos no negociables se ha desarrollado un procedimiento específico en el marco del CCBM. Este procedimiento se describe en los apartados siguientes. Si la entidad de contrapartida necesita comunicarse con el BCC, será posible hacerlo a través de su BCP, siempre que este último pueda y quiera prestar este servicio con arreglo a los procedimientos del BCC.

Detalles específicos del procedimiento

Antes de comenzar a utilizar préstamos y créditos como garantía a través del CCBM, la entidad de contrapartida debe cumplir los requisitos legales y técnicos que se relacionan a continuación. La entidad de contrapartida debe:

- aceptar las condiciones legales relativas a la admisión de préstamos y créditos como garantía que su BCP establezca, incluidas las condiciones adicionales que los BCC determinen;
- remitir una lista con las firmas autorizadas para la autenticación de los citados préstamos y créditos;
- acordar con el BCC el mecanismo que se utilizará para el envío del conjunto de datos estáticos;
- a priori, someter a prueba, si procede, el formato de los ficheros de conformidad con los procedimientos del BCC;
- solicitar un número de identificación estándar para cada préstamo y crédito¹⁴ y para cada deudor; y
- registrar cada préstamo y crédito en el BCC (indicando el número de identificación estándar de cada préstamo y crédito y del deudor, la información relativa a la evaluación de la calidad del crédito, el sistema de calificación, etc.).

Una vez cumplidos los requisitos legales y técnicos, la entidad de contrapartida transferirá los préstamos y créditos al BCC en nombre y por cuenta del BCP. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- La entidad de contrapartida envía la información necesaria para identificar los préstamos y créditos en el formato especificado por el BCC. Los ficheros se almacenan en una base de datos electrónica administrada por el BCC que contiene la lista de préstamos y créditos admitidos.
- Para la movilización de los préstamos y créditos, la entidad de contrapartida envía al BCP un mensaje de «recepción de garantía» –esto es, una solicitud de movilización–, seguido, si procede, de la comunicación habitual entre el BCP y el BCC.
- En caso de retirada de los activos antes del vencimiento, la entidad de contrapartida debe solicitarlo a su BCP que, a su vez, se lo solicitará al BCC.

¹⁴ Algunos BCN solo asignan un número de identificación a los préstamos y créditos en el momento del depósito.

LA VARIANTE IRLANDESA

Detalles específicos del procedimiento para la utilización de pagarés hipotecarios irlandeses

Al comenzar a utilizar el CCBM para este tipo de activos, la entidad de contrapartida debe acordar con el emisor original del pagaré o pagarés su cumplimentación a nombre del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland (CBI). Dado que los pagarés se mantienen en esta institución, el emisor original debe comunicar al CBI las instrucciones al respecto. El impreso de autorización que inicia el empleo del modelo debe remitirse al CBI. Las entidades de contrapartida no residentes han de formalizar un acuerdo bilateral con el CBI antes de poder movilizar los pagarés. Las entidades de contrapartida que sean beneficiarias de uno o varios pagarés hipotecarios ya emitidos podrán realizar una operación de crédito del Eurosistema con otro BCN participante enviando sus órdenes al CBI en un impreso a tal efecto. El CBI facilitará los impresos en los que se comunican las órdenes (*form of direction*).

El CBI mantendrá una relación de firmas autorizadas de cada entidad de contrapartida y cotejará las firmas que figuren en el impreso de autorización con las de esta relación. Una vez cotejadas las firmas, el CBI cumplimentará el pagaré o pagarés a nombre del BCC, es decir, a su propio nombre. En ese momento, el CBI y el emisor original deberán asignar, de común acuerdo, números de identificación exclusivos al pagaré o pagarés y, a continuación, el emisor comunicará este número a la entidad de contrapartida.

Cuando una entidad de contrapartida proponga utilizar este tipo de activos como garantía, deberá comunicarlo al BCP junto con los datos relativos a la operación, incluido el número de identificación exclusivo.

